



REGISTRO PAGINA WEB

CALIFICACION



QUE ES:

El registro web, es un requisito de obligatorio cumplimiento, que se construye con base en la información suministrada por los contribuyentes que aspiran ser régimen tributario especial, con el objeto de dar transparencia al proceso de calificación, permanencia y actualización en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementarios.

Se pretende dar publicidad a las solicitudes y recibir los comentarios de parte de la sociedad civil.



PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB

RECIBO Y PUBLICACIÓN.

Una vez recibida la información a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, dentro de los cinco (5) días siguientes la DIAN, procederá a publicar la información en el sitio web por el término de diez (10) días calendario.

De manera simultánea, los sujetos obligados al registro deberán publicar en su sitio web, por el mismo término la información y sus anexos.



PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB

RECEPCIÓN DE LOS COMENTARIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Los comentarios de la sociedad civil se recibirán únicamente a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la DIAN.





PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB

A LOS COMENTARIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, SE LES DARÁ EL SIGUIENTE TRATAMIENTO:

- ▶ La DIAN los remitirá a los sujetos obligados al registro web, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de publicación de la información.
- ▶ Los sujetos obligados al registro web deberán, a través de los servicio informáticos electrónicos, dar respuesta a los comentarios de la sociedad civil, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al recibo de estos comentarios, con los soportes que correspondan.



PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACION EN LA PAGINA WEB

En caso de no dar respuesta, no justificar o soportar los comentarios de la sociedad civil, dentro del término establecido, la DIAN rechazara la solicitud de calificación, permanencia o actualización del Régimen Tributario Especial.

Pasando la entidad a ser Régimen tributario ordinario.



INFORMACION QUE SE DEBE ENVIAR PARA LA PAGINA WEB

1. La denominación, la identificación y el domicilio de la entidad.
2. La descripción de la actividad meritoria.
3. Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control.
4. El monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos.
5. Los nombres e identificación de los fundadores.
6. El monto del patrimonio de constitución de la entidad.
7. Los estados financieros de apertura de la entidad.